

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSFORMACION DIGITAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA “RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL” DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (D.O.E núm. 26 de 6 de febrero), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La “RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL” consiste en una red de laboratorios locales (MicroLabs) lanzada a modo de prototipo, para favorecer la creatividad y el tejido y cultura industrial local, proporcionando a los usuarios herramientas de fabricación digital. Son espacios de experimentación en el campo de la producción integrados en la realidad local donde se ubican. Por lo tanto, existe una gran diversidad entre los objetivos, proyectos y realizaciones o modelos de negocio. Entre otros podemos destacar:

- Producción artística.
- Solución de problemas sociales y sanidad.
- Aplicaciones al Turismo.
- Turbinas solares e hidráulicas.
- Ordenadores y redes de datos inalámbricas.
- Instrumentos de análisis para la agricultura y telemedicina.
- Casas personalizadas.
- Máquinas de prototipado general.
- Drones.
- Sensores e Internet de las Cosas (IoT).
- Tratamiento masivo de datos (BigData)
- Impresión 3D
- Ciudades inteligentes (SmartCities)
- Inteligencia Artificial.

SEGUNDO: La “RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL” se enmarca en el contexto de la Agenda Digital para Extremadura y la RIS3.

La Agenda Digital de Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del período de programación europeo 2014-2020, y que está, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3). Así, se considera que la “RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL” es una actuación que da cumplimiento a la Agenda Digital de Extremadura en su objetivo 3: “fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios

Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



asociados a las TICs, además de la investigación e innovación en el sector.”

Por otra parte, la RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización, tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC. La “RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL” se considera una actuación que da cumplimiento a la RIS3 en lo relativo al cumplimiento del RETO 3: “Desarrollo de un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo”, Línea estratégica 4: “Impulso de la Industrialización”.

La RIS3 de Extremadura (2021-2027) se ha ido rediseñando a través de un proceso participativo de todos los Agentes del SECTI (agentes de generación de conocimiento y tecnología, agentes de apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología y las propias empresas) para descubrir los ámbitos en los que Extremadura tiene capacidades empresariales y científico-tecnológicas de relevancia con el objetivo de mantener una ventaja competitiva.

TERCERO: La Universidad de Extremadura, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

1. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
2. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
3. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
5. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades, tanto españolas como extranjeras.
7. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

CUARTO: Dentro de la “RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL” la UEx cuenta con tres laboratorios ubicados en los campus de Cáceres, Badajoz y Mérida. Una vez implantados estos laboratorios, se propone el programa “**ARRANQUE DE ESPACIOS DE FABRICACIÓN DIGITAL (FABLABS) UNIVERSITARIOS**” cuyo objetivo es la contratación de seis becarios para la dinamización de los FabLabs, colaborando en la gestión de los laboratorios, en el mantenimiento de las máquinas, en la realización de los cursos y seminarios y en las tareas de difusión, formándose, a la vez, en las tecnologías de prototipado rápido y creación digital.

QUINTO: La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (D.O.E núm. 26 de 6 de febrero), contempla una subvención nominativa a favor de la **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria 140070000/G332A/43200/CA, proyecto de gasto 20190177, “UEX. RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL”, de los

Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



SEXTO: Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 11 de diciembre de 2023, la UEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, remitiendo a tal efecto el Proyecto de Actuaciones con el presupuesto de ingresos y gastos por importe de **25.000,00 €**, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia

La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Digitalización Regional, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones, (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO. -Objeto

El objeto de la presente Resolución es la concesión de una subvención nominativa prevista en el anexo del proyecto de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, para la financiación de actuaciones dentro de la “RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL”, durante el año 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local, con fecha 26 de abril de 2024, por la que se propone conceder una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura (UEx), por la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO- Objeto

Conceder a la UEx, con C.I.F.: Q-0618001B, una subvención de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** para financiar sus gastos relativos a la actuación “**RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL**”, durante el año 2024, según lo dispuesto en el anexo de proyecto de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, de conformidad con lo previsto en el art 22.4 a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se dedicará exclusivamente a esta finalidad.

En concreto, la propuesta de actividades para el año 2024, denominada “**ARRANQUE DE ESPACIOS DE FABRICACIÓN DIGITAL (FABLABS) UNIVERSITARIOS**”, consiste en contratación de seis becarios, dos para cada centro, para la dinamización de los FabLabs, que colaborarán en la gestión de los laboratorios, en el mantenimiento de las maquinas, en la realización de los cursos y seminarios y en las tareas de difusión y, además, se formarán a la vez en las tecnologías de prototipado rápido y creación digital.

Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



Las actividades se desarrollarán en los siguientes centros de la Universidad de Extremadura:

1. Cáceres (Escuela Politécnica)
2. Mérida (Centro Universitario de Mérida)
3. Badajoz (Escuela de Ingenierías Industriales)

SEGUNDO. - Aceptación de la subvención

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERO. - Régimen jurídico

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

En todo lo no previsto en esta resolución, le será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que *“las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado”*.

CUARTO. - Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO. - Financiación

Para financiar el desarrollo del programa de actuaciones, la Junta de Extremadura aportará a la UEx el importe total de 25.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 140070000/G/332A/43200/CA, Proyecto de gasto 20190177 *“UEX. RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL*, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



Esta subvención servirá para financiar los gastos subvencionables que se detallan a continuación en el resuelvo sexto.

SEXTO. - Gastos subvencionables.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto de esta resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Los costes de las actuaciones recogidas en el programa “**ARRANQUE DE ESPACIOS DE FABRICACIÓN DIGITAL (FABLABS) UNIVERSITARIOS**”, tendrán la siguiente distribución:

Actividad		Gastos de personal	Inversiones/ suministros	Total proyecto
1.Dinamización de los FabLabs	6 becarios	21.392,00 €	0,00 €	21.392,00 €
2. Adquisición de material fungible		0,00 €	3.608,00 €	3.608,00 €
TOTAL		21.392,00 €	3.608,00 €	25.000,00 €

Por tanto, únicamente podrán considerarse subvencionables los gastos del personal relacionados con el tiempo de dedicación al proyecto y durante el período de ejecución establecido.

Todas las actuaciones ejecutadas dentro de la presente subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

SÉPTIMO. - Pago

Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura.

El pago de la presente subvención se efectuará tras la firma de la Resolución de concesión y previa aceptación de la misma por el beneficiario, haciéndose efectiva en un único abono del 100% del importe concedido, que asciende a 25.000,00 euros, con carácter anticipado.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 20 de marzo de 2024, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% que establece el artículo citado.

Los pagos que se correspondan con los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero de 2024, que es la fecha de inicio del período de ejecución de la actuación, y el 31 de marzo de 2025, inclusive, que es el día final del periodo de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

OCTAVO. - Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 31 de marzo de 2025.

Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



La justificación del 100% de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, debiendo aportar el beneficiario cuenta justificativa del gasto en los términos que se describen a continuación, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Digitalización Regional:

- **Certificado**, de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, **respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican**, conforme a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - Respecto de los gastos de los becarios, deberá identificarse y desglosarse la información para cada uno de ellos (nombre y DNI, funciones/puesto, coste para la entidad, mensualidad, porcentaje de dedicación...).
 - Respecto del resto de costes directos, deberá indicarse la categoría del gasto, concepto e importe (con y sin IVA).

Si bien, acorde a lo anterior, no será necesario la aportación de los correspondientes documentos acreditativos de gastos, sí que se deberán conservar todos los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados (mediante movimiento bancario), que estarán a disposición de la Consejería y de los órganos de fiscalización y control financiero.

- Documentación acreditativa del **proceso de selección y contratación de los becarios**, donde se garantice que se cumple con el principio de transparencia (publicación de las ofertas, solicitudes presentadas, valoración de méritos y competencias, publicación de los becarios...).
- **Memoria técnica** firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de asistentes y ponentes con hojas de firmas, junto con el dossier fotográfico de la celebración del evento.
- **Fotografías de los carteles publicitarios** según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
- Certificado de que la UEx llevará **una contabilidad separada** o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención nominativa.
- Acreditación de que la UEX se encuentra al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la revocación total o parcial de la subvención concedida y el correspondiente reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Dentro del límite del importe total de la subvención, podrán admitirse variaciones del importe asignado a cada actividad, siempre que con tal variación no se desvirtúe el objeto final perseguido con la subvención concedida.

Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



NOVENO. - Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente Resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la presente Resolución, la UEx debe acreditar nuevamente con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario no autorice expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) Con respecto a los costes de personal, únicamente serán subvencionables los gastos asociados a personal que impute horas directamente al Proyecto (salarios brutos, seguros sociales y otros costes salariales como pagas extras, complementos salariales, etc.) devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.
- i) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- j) La UEx, como beneficiaria de la subvención nominativa, queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) La contratación de personal será de la exclusiva responsabilidad de la UEx y en ningún caso, guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, ni durante la vigencia ni a la extinción de esta.

Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



DÉCIMO. -Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que para la misma finalidad y objeto puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, y así viene establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

No obstante, la UEx comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

DECIMOPRIMERO. - Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por parte de la UEx, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 55 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DECIMOSEGUNDO. - Publicidad de la Subvención

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La Consejería de Economía, Empleo y Digitalización Regional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que esta resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas) teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E núm. 157, de 16 de agosto)

EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL



Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



TABLA 1.- CUADRO RESUMEN DE INVERSIONES JUSTIFICADAS

Subvención Nominativa para la RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL en el año 2024
Nombre del Organismo: UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA NIF: Q-0618001B
D./D^a..... con D.N.I. n.º, actuando en representación de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CERTIFICO:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la Subvención Nominativa corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros.
- Que los gastos y pagos efectuados respondan a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención nominativa.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto....., actualmente D.....
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta subvención nominativa han sido las siguientes:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA "RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL" POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	
Dinamización de los FabLabs	Importe ejecutado e imputado
Actividad 1. FABLAB Cáceres	€
Actividad 2. FABLAB Badajoz	€
Actividad 3. FABLAB Mérida	€
Adquisición de material fungible	€
TOTAL	€

En , a de 2024.

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)



Csv:	FDJEXA3C6V6KANUE542JYY7RNJUH55	Fecha	15/05/2024 13:26:52
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional	Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		